

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

AUDITORÍA GENERAL CABA

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

HECHO IMPONIBLE

- ✓ **Aspecto SUBJETIVO:** Persona que debe encuadrarse en la situación descripta
- ✓ **Aspecto OBJETIVO:** Descripción objetiva de un hecho o situación
- ✓ **Aspecto ESPACIAL:** Lugar donde debe tenerse por acaecido el HI
- ✓ **Aspecto TEMPORAL:** Momento en que debe configurarse la realización del HI
- ✓ **Aspecto CUANTITATIVO:** Base imponible y alícuota a aplicar

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

ASPECTO SUBJETIVO

- ✓ PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE
- ✓ SUCESIONES INDIVISAS
- ✓ SOCIEDADES DE CAPITAL

www.mrconsultores.com.ar

ASPECTO OBJETIVO

Son ganancias,
sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas:

- ✓ Los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación
- ✓ Los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 69 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, salvo que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 69, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 79 y las mismas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.
- ✓ Los resultados obtenidos por la enajenación de bienes muebles amortizables, acciones, títulos, bonos y demás títulos valores, cualquiera fuera el sujeto que las obtenga.

ASPECTO ESPACIAL

Ganancias que alcanza y grava el estado argentino:

- ✓ **RESIDENTES EN EL PAÍS.**
 - a) Ganancias del país
 - b) Ganancias del exterior (Pago a cuenta de gravámenes análogos)
- ✓ **NO RESIDENTES EN EL PAÍS.**
 - a) Ganancias de Fuente Argentina

www.mrconsultores.com.ar

Ganancias de FUENTE ARGENTINA

Son **GANANCIAS DE FUENTE ARGENTINA** aquellas que provienen de bienes situados, colocados o utilizados económicamente en la República, de la realización en el territorio de la Nación de cualquier acto o actividad susceptible de producir beneficios, o de hechos ocurridos dentro del límite de la misma.

A los efectos de su caracterización, no se deberá tener en cuenta nacionalidad, domicilio o residencia del titular o de las partes que intervengan en las operaciones, ni el lugar de celebración de los contratos. El desarrollo pormenorizado de este tema será realizado en el capítulo destinado al análisis del vínculo jurisdiccional que hemos incluido esta obra.

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

Concepto de RESIDENCIA

Son residentes

- Las personas de existencia visible de nacionalidad argentina, nativas o naturalizadas, excepto las que hayan perdido la condición de residentes.
- Las personas de existencia visible de nacionalidad extranjera que hayan obtenido su residencia permanente en el país o que, sin haberla obtenido, hayan permanecido en el mismo con autorizaciones temporarias otorgadas de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia de migraciones, durante un período de 12 meses.
- Las sucesiones indivisas en las que el causante, a la fecha de fallecimiento, revistiera la condición de residente en el país de acuerdo con lo dispuesto en los incisos anteriores.
- Los sujetos comprendidos en el inciso a) del artículo 69.
- Las sociedades y empresas o explotaciones unipersonales, constituidas o ubicadas en el país, incluidas en el inciso b) y en el último párrafo del artículo 49, al solo efecto de la atribución de sus resultados impositivos a los dueños o socios que revistan la condición de residentes en el país
- Los fideicomisos regidos por la Ley N° 24.441

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

ASPECTO TEMPORAL

- ✓ **AÑO FISCAL**
 - Año calendario
 - Ejercicio comercial
- ✓ **CRITERIOS DE IMPUTACIÓN**
 - Devengado
 - Percibido
- ✓ **EXCEPCIONES A LOS CRITERIOS DE IMPUTACIÓN**
 - Devengado exigible
 - Gastos no asignables a una determinada categoría
 - Honorarios el directorio
 - Dividendos
 - Ajustes de impuestos
 - Seguros de retiro privado
 - Rentas originadas en determinadas ganancias del trabajo personal
 - Retribuciones efectuadas por empresas locales de capital extranjero

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
Dr. Marcelo D. Rodríguez
Consultores Tributarios & Auditores

ASPECTO CUANTITATIVO

- ✓ **PERSONAS FÍSICAS Y SUC. INDIVISAS:** Alicuotas progresivas del 9 al 35%

Ganancia neta		Pagarán		
Imponible acumulada			Más el %	Sobre el
Más de \$	A \$	\$		excedente de peso
0	10.000	-	9	0
10.000	20.000	900	14	10.000
20.000	30.000	2300	19	20.000
30.000	60.000	4200	23	30.000
60.000	90.000	11.100	27	60.000
90.000	120.000	19.200	31	90.000
120.000	en adelante	28.500	35	120.000

- ✓ **SOCIEDADES DE CAPITAL:** Tasa del 35 %

www.mrconsultores.com.ar

UNIDAD CONTRIBUYENTE

- ✓ **Sociedad conyugal**
- ✓ **Sociedad entre cónyuges**
- ✓ **Sucesiones indivisas**
- ✓ **Menores de edad**

www.mrconsultores.com.ar

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN

Conceptos	Primera categoría	Segunda categoría	Tercera categoría	Cuarta categoría
Criterio de imputación de ingresos y gastos	Devengado	Percebido	Devengado	Percebido
Renta bruta	Art. 41 al 44 de la Ley	Art. 45 al 48 de la Ley	Art. 49 al 50 de la Ley	Art. 79, 99 y 100 de la Ley
Gastos necesarios	Art. 17 y 80 de la Ley Art. 117 del DR			
Deducciones especiales de las cuatro categorías	Art. 82 de la Ley			
Deducciones especiales de cada categoría	Art. 85 de la Ley	Art. 86 de la ley	Art. 87 de la Ley	
Resultado neto por categoría	Resultado neto primera categoría	Resultado neto segunda categoría	Resultado neto tercera categoría	Resultado neto cuarta categoría

www.mrconsultores.com.ar

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN (Cont.)

(menos)	Gastos de sepelio	Artículo 22 de la Ley y 46 del DR
	Deducciones generales Artículo 81 de la Ley	Inciso a): Intereses de deudas
		Inciso b): Seguro de vida
		Inciso d): Aportes jubilatorios
		Inciso f): Amortización de bienes inmateriales
Gastos no imputables a una determinada fuente de renta	Artículo 18 de la Ley	
Servicio doméstico	Art. 15 y 16 Ley N° 26.063 RG (AFIP) 2055	
(menos)	Deducciones generales Artículo 81 de la Ley	Inciso e): Donaciones
		Inciso g) 2° párrafo: Cuota médico asistencial
		Inciso h): Gastos médicos

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
 Dr. Marcelo D. Rodríguez
 Consultores Tributarios & Auditores

ESQUEMA DE LIQUIDACIÓN (Cont.)

(menos)	Quebrantos de ejercicios anteriores	
---------	-------------------------------------	--

(menos)	Deducciones personales del artículo 23 de la Ley	> Mínimo no imponible > Cargas de familia > Deducción especial
---------	--	--

- DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA NETA SUJETA A IMPUESTO
- IMPUESTO DETERMINADO
- S ALDO A INGRESAR

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
 Dr. Marcelo D. Rodríguez
 Consultores Tributarios & Auditores

PRIMERA CATEGORÍA

- ✓ CRITERIO DE IMPUTACIÓN
- ✓ RENTAS COMPRENDIDAS
- ✓ ARRENDAMIENTOS RURALES
- ✓ DEDUCCIONES GENERALES
- ✓ DEDUCCIONES ESPECIALES

www.mrconsultores.com.ar

MR Consultores
 Dr. Marcelo D. Rodríguez
 Consultores Tributarios & Auditores

SEGUNDA CATEGORÍA

- ✓ CRITERIO DE IMPUTACIÓN
- ✓ RENTAS COMPRENDIDAS
- ✓ DIVIDENDOS
- ✓ DEDUCCIONES GENERALES
- ✓ DEDUCCIONES ESPECIALES

www.mrconsultores.com.ar

CUARTA CATEGORÍA

- ✓ CRITERIO DE IMPUTACIÓN
- ✓ RENTAS COMPENDIDAS
- ✓ RENTAS EN ESPECIE
- ✓ DEDUCCIONES GENERALES

www.mrconsultores.com.ar

MUCHAS GRACIAS

www.mrconsultores.com.ar
